



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 501-CDLO



Los Olivos, 23 de Abril de 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

**VISTOS:** La Carta N° 009-2019-MDLO/SR-JMSA del Regidor Jesús Marcial Solís Asencios de fecha 08 de Abril de 2019, Informe N° 103-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de Abril de 2019, Proveído N° 601-2019/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 311-2019-MDLO/SG de Secretaria General, Dictamen N° 05-2019-MDLO/CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2010 dispone incluir en las actividades oficiales del Presidente de la República su concurrencia a la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú" cada 30 de Julio, por motivo de la celebración de Fiestas Patrias, tal como especifica;

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2010 instauró el 17 de Enero de cada año como el día de "Acción de gracias y oración por la ciudad de Lima";

Que, con fecha 27 de Abril de 2017, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 007-2017 que declara el cuarto sábado del mes de Abril como "Día de celebración del Culto, Oración y Acción de Gracias en el Distrito de Los Olivos", con motivo de conmemorarse un año más de la creación política del distrito;

Que, con carta N° 009-MDLO/SR-JMSA de fecha 08 de Abril de 2019 el Regidor Jesús Marcial Solís Asencios presenta un proyecto de Ordenanza que "Declara el cuarto sábado del mes de Abril de cada año como el Día de celebración del culto de acción de gracias por el distrito de Los Olivos", acorde a los fundamentos que expone;

Que, la ordenanza no será incompatible con la constitución, no solo porque constituye una expresión del principio de tolerancia religiosa sino también porque existen leyes que consagran reconocimiento y celebración de fechas particulares a la fe Católica, siendo estos un símbolo o expresión declarativa sin ningún mandato estatal obligando a nadie a cambiar de fe, de creencia o pensar de distinta manera, siendo menester aludir a la Ley 29602, Ley que Declara al Señor de los Milagros como Patrono del Perú;

Que, mediante el Informe N° 103-2019/MDLO/GAJ, de fecha 17 de Abril de 2019, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el proyecto de ordenanza al encontrarse dentro del marco de la Ley; tal como especifica;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por Mayoría el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:



LOS OLIVOS



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 501-CDLO

### ORDENANZA N° 501-CDLO

**QUE DECLARA EL CUARTO SÁBADO DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE CELEBRACIÓN DEL CULTO DE ACCIÓN DE GRACIAS POR EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la "Ordenanza que Declara el cuarto sábado del mes de abril de cada año como el día de Celebración del Culto de Acción de Gracias por el Distrito de Los Olivos", el mismo que no irrogará gasto alguno a la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL** y demás áreas funcionales en cuanto a su competencia, a la **SECRETARIA GENERAL** y a la Sub **GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION** la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*Abog. Rosa E. Silva Malasquez*  
REG CAL 25850  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

*Felipe B. Castillo Alfaro*  
ALCALDE